



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 22 de octubre de 2020

N° 123-2020-GG-OSITRAN

### VISTOS:

Los Informes N° 0557 y N° 0578-2020-JLCP-GA-OSITRAN elaborados por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 0695-2020-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0205-2020-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 26 de mayo de 2020, a través de la plataforma del SEACE, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2020-OSITRAN, convocado para la contratación del "Suministro de papel toalla para la sede administrativa del OSITRAN";

Que, el 15 de junio de 2020, se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2020-OSITRAN a favor del postor PAPELERA EL PACIFICO S.A;

Que, a través del Oficio N° 855-2020-JLCP-GA-OSITRAN, notificado el 7 de julio de 2020, se declaró la pérdida automática de la buena pro, debido a que el postor adjudicado no cumplió con subsanar las observaciones formuladas a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Memorando N° 0695-2020-GA-OSITRAN, remitido el 12 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración adjuntó el Informe N° 0578-2020-JLCP-GA-OSITRAN, a través del cual informa sobre la configuración de la causal de cancelación referida a la desaparición de la necesidad de contratar sustentada por Servicios Generales de la citada Jefatura, a través del Informe N° 0557-2020-JLCP-GA-OSITRAN; por lo que recomendó la declaratoria de cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2020-OSITRAN, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, al respecto, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección por diversas razones, entre estas, que desaparezca la necesidad de contratar;

Que, del mismo modo, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prescribe que la decisión de la Entidad de cancelar, total o parcialmente, el procedimiento de selección, debe ser comunicada por escrito al comité de selección y encontrarse debidamente motivada en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley; dicha cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de esta hubiese sido la falta de presupuesto;

Que, en el presente caso, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de área usuaria de la contratación, ha sustentado la desaparición de la necesidad de contratar, debido a que se cuenta con la cantidad suficiente de papel toalla para cubrir las necesidades de la entidad, siempre que se mantengan las condiciones sobre la cantidad de personal que realiza trabajo presencial;



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Que, atendiendo a la evaluación realizada por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, y la Gerencia de Administración, se verifica que se cumple con el supuesto requerido por el artículo 30 de la Ley y 67 de su Reglamento, es decir, no se ha llevado a cabo una segunda convocatoria del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 005-2020-OSITRAN y, por tanto, dicho procedimiento de selección no ha sido adjudicado; asimismo ha desaparecido la necesidad de contratar, tal como lo ha sustentado el área usuaria en el marco de sus competencias;

Que, a través del Informe N° 0205-2020-GAJ-OSITRAN, del 21 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, considera jurídicamente viable se emita la Resolución de Gerencia General que disponga la cancelación del referido procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 001-2020-PD-OSITRAN, del 8 de enero de 2020, la Presidencia Ejecutiva delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, en el marco de la normativa que regula la contratación pública;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2020-OSITRAN, convocado para la contratación del "Suministro de papel toalla para la sede administrativa del OSITRAN", en atención a la desaparición de la necesidad; por las consideraciones expuestas.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración, dentro del día siguiente de su emisión.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el SEACE y en el Portal Institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)), de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General

NT 2020073150



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)

